



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO



"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad".

RESOLUCIÓN CONSEJO DE FACULTAD N° 123-2019-CF-FIME

Bellavista, 28 de agosto de 2019.

EL CONSEJO DE FACULTAD DE INGENIERÍA MECÁNICA Y DE ENERGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto, el Oficio N° 096-2019-DEPIE, recibido de fecha 28.08.19 enviado por el Director de la Escuela Profesional de Ingeniería en Energía Dr. Jaime Gregorio Palomino Sánchez quien solicita poner a consideración del Consejo de Facultad el pedido de los estudiantes para su aceptación o no del cambio de horario de las asignaturas: Introducción a la Ingeniería en Energía e Ingeniería en Energía y Desarrollo Sostenible.

CONSIDERANDO:

Que, según Art.º 43.2 TÍTULO III ORGANIZACIÓN ACADÉMICA, CAPÍTULO II FACULTADES, del Estatuto UNAC; Las Facultades son las unidades de formación académica, profesional y de gestión. Están integradas por docentes y estudiantes, con el soporte administrativo de personal docente.

Que, según Art.º 43.7 TÍTULO III ORGANIZACIÓN ACADÉMICA, CAPÍTULO II FACULTADES, del Estatuto UNAC; La Facultad tiene como: Reconocer y apoyar la participación de los estudiantes en la organización y logro de sus objetivos en los centros o círculos de estudios académicos que se regirán por su Estatuto, reglamentos y planes, bajo responsabilidad de la autoridad competente;

Que, según Art.º 47 TÍTULO III ORGANIZACIÓN ACADÉMICA, CAPÍTULO III ESCUELA PROFESIONAL, del Estatuto UNAC; La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas profesionales y de segunda profesionalización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según Art.º 48.2 TÍTULO III ORGANIZACIÓN ACADÉMICA, CAPÍTULO III ESCUELA PROFESIONAL, del Estatuto UNAC; Dirigir la formación y capacitación de los estudiantes hasta la obtención del grado académico de bachiller y el título profesional correspondiente;

Que, según Art.º 12 TÍTULO III LA MATRÍCULA, del Reglamento General de Estudios UNAC; La Matrícula es el acto formal y voluntario que acredita la condición de estudiante de la Universidad Nacional del Callao e implica el compromiso de cumplir con la Ley N° 30220 el Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, el presente reglamento, las normas legales vigentes; y ejercer sus derechos y deberes como estudiante;

Que, según Art.º 16.2 TÍTULO III LA MATRÍCULA, del Reglamento General de Estudios UNAC; Aprobar, publicar y enviar a ORAA la Programación de los dos semestres académicos, treinta (30) días calendarios antes del inicio del primer semestre Académico del año tanto de pregrado, de segunda especialidad como posgrado;

Que, según Art.º 16.2 TÍTULO III LA MATRÍCULA, del Reglamento General de Estudios UNAC; Los estudiantes se matriculan respetando el orden de la malla curricular con las siguientes condiciones y exigencias:

- En cursos sin exceder tres semestres consecutivos.
- En asignaturas paralelas, siempre se cursen el último semestre y se matriculen en la totalidad de las asignaturas con los que cumplen todo su plan de estudios en dicho semestre académico.
- En las asignaturas que no tengan cruce de horarios entre sí.
- Los estudiantes se matriculan preferentemente en las asignaturas desaprobadas, para conservar el orden de la malla curricular.





UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO



"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad". "

Que, el Consejo de Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía en su Sesión Extraordinaria del día miércoles 28.08.19, aprobó la **MODIFICACIÓN HORARIA DE LAS ASIGNATURAS INTRODUCCIÓN A LA INGENIERÍA EN ENERGÍA e INGENIERÍA EN ENERGÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE.**

Estando a lo glosado y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional del Callao y el ROF de la UNAC; con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad que se conforme posteriormente en su totalidad de miembros y al Consejo Universitario, de acuerdo a la Resolución de Consejo Universitario N° 047-2018-CU; de fecha 15.02.18; a fin de contribuir con el normal desarrollo académico y administrativo de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía;

RESUELVE:

- 1º. **Aprobar**, LA MODIFICACIÓN HORARIA DE LAS ASIGNATURAS, SEGÚN SE INDICA EN EL CUADRO SIGUIENTE:

Nº	ASIGNATURA	HORARIO		DOCENTE
		Antes	Actual	
01	Introducción a la Ingeniería en Energía	miércoles 08:50-10:30 (T)	Junes 15:30-17:10 (T)	Dr. Napoleón Jáuregui Nongrados
		jueves 09:40-11:20 (P)	jueves 09:40-11:20 (P)	
02	Ingeniería en Energía y Desarrollo Sostenible.	lunes 08:50-11:20 (T)	martes 13:50-16:20 (T)	Dr. Napoleón Jáuregui Nongrados
		miércoles 13:50-15:30 (P)	miércoles 13:50-15:30 (P)	

- 2º. **Transcribir**, la presente Resolución al Señor Rector y a las dependencias Académico-Administrativas de la FIME y UNAC, así como al interesado para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía


DR. JOSE HUGO TEZEN CAMPOS
DECANO

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Facultad de Ingeniería Mecánica y Energía
Sección de Puertos
05 SEP 2019
RECIBIDO
Nombre: Firma:

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE INGENIERÍA MECÁNICA Y DE ENERGÍA
DECANATO
03.09.19
RECIBIDO
HORA: 15:45 FIRMA: